Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de Marzo de 2018.-
DECRETO ALC. Nº 1.432/18.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 Nº 7 letra a), que autorizan la contratación por trato directo cuando se requiere contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad; Decreto Alcaldicio Nº 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio Nº 3.652/16 de 07 de Octubre de 2016, que adjudica a María Marina Narváez de Bejarano la Propuesta Pública Nº 049/2016, denominada **"Suministro de Mantención, Recarga y Adquisición de Extintores para las Áreas Municipal, Salud y Educación de la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-120-LE16**; Contrato de Suministro de Servicios denominado **"Suministro de Mantención, Recarga y Adquisición de Extintores para las Áreas Municipal, Salud y Educación de la Municipalidad de Alto Hospicio"**, suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y María Marina Narváez Bejarano, con fecha 17 de Octubre de 2016; **Decreto Alcaldicio N° 3.763/2016 de 17 de Octubre de 2016, que aprueba el contrato de suministro de servicios de la Propuesta Pública 049/2016, denominada "Suministro de Mantención, Recarga y Adquisición de Extintores para las Áreas Municipal, Salud y Educación de la Municipalidad de Alto Hospicio";** Memorando Nº **067/18** de 14 de Marzo de 2018, del Administrador Municipal (S), con Visto Bueno del Sr. Alcalde y Visto Bueno de la Directora Jurídica, que solicita trato directo por servicios conexos con María Marina Narváez de Bejerano, con la finalidad de incorporar insumos que no fueron detallados y que son esenciales para el correcto funcionamiento de un extintor en caso de conato o amago de incendio. En este sentido, el servicio conexo se genera con la empresa que se encuentra suministrando los servicios, quien se lo adjudicó por medio de Licitación Pública; no ver perjudicada la continuidad de la labor de la Municipalidad y el cumplimiento de los objetivos de ésta; Certificado de Obligación Presupuestaria; Y, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **MARÍA MARINA NARVÁEZ DE BEJERANO**, [redacted] con domicilio en [redacted], por tratarse de servicios conexos con el adjudicatario de la Propuesta Pública N° 049/2016 denominada **"Suministro de Mantención, Recarga y Adquisición de Extintores para las Áreas Municipal, Salud y Educación de la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-120-LE16**, con la finalidad de incorporar insumos que no fueron detallados y que son esenciales para el correcto funcionamiento de un extintor en caso de conato o amago de incendio, con un plazo que no puede exceder al contrato primitivo y que el monto no supere las 1.000 UTM. Las razones que justifican la contratación por servicio conexo derivan de lo establecido en la causal del Artículo 8 letra g) de la Ley Nº 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento.

(Continuación del Decreto Alcaldicio Nº 1.432/2018.-)

2.- Contrátese por trato directo a **MARÍA MARINA NARVÁEZ DE BEJERANO**, ya individualizada, con la finalidad de incorporar insumos que no fueron detallados y que son esenciales para el correcto funcionamiento de un extintor en caso de conato o amago de incendio, cuyos servicios y valores son los que se indican en ut infra, con un plazo que no puede exceder al contrato primitivo y que el monto no supere las 1.000 UTM:

ÍTEM 4 OTROS:

Ítem	Objeto	Valor Unitario	Valor total
4.1	Válvula/percutor	5000	5950
4.2	Manómetro	3000	3570
4.3	Manguera	3000	3570
4.4	Abrazadera	1500	1785

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, y por haber sido constituida garantía por el contrato principal, exímase al contratante de la constitución de garantía adicional.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta Nº **215.22.06.001.003,** del Presupuesto de Educación Vigente (Mantenimiento y Reparaciones), para a aplicación del Colegio Simón Bolívar y la Escuela de Lenguaje, y la Cuenta N° **114.05.01,** Administración Jardines Infantiles VTF JUNJI.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nº 5, del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la comuna; Autoriza don José Jesús Valenzuela, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal